

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	31

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CMA-DEO-SGI-060-2023 que tiene por OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: EL ZULIA-CÚCUTA, TRAMO 7009, CÚCUTA - PUENTE INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, TRAMO 7010, VIA AV 10 DE LOS PATIOS, RUTA 5505, PR 131+500 - PR 140, ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE CUCUTA, RUTA 5505B, VIA CUCUTA - PUERTO SANTANDER, DEL PR0+000 AL PR2+900 (conector de los dos anillos viales), RUTA 5507 Y ANILLO VIAL ORIENTAL CUCUTA, RUTA 55NSA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”

Fecha y hora de inicio: 29 de septiembre 2023. Hora: 11:03 a.m.
Fecha y hora de terminación: 29 de septiembre de 2023 Hora: 6:13 p.m.

ACTA

El día 29 de septiembre 2023 siendo las 11:03 am., a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos, el coordinador del grupo misional de la Subdirección de Procesos de Selección, Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DEO-SGI-060-2023 cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: EL ZULIA-CÚCUTA, TRAMO 7009, CÚCUTA - PUENTE INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, TRAMO 7010, VIA AV 10 DE LOS PATIOS, RUTA 5505, PR 131+500 - PR 140, ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE CUCUTA, RUTA 5505B, VIA CUCUTA - PUERTO SANTANDER, DEL PR0+000 AL PR2+900 (conector de los dos anillos viales), RUTA 5507 Y ANILLO VIAL ORIENTAL CUCUTA, RUTA 55NSA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”

Orden del día

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones de fecha 05 de septiembre de 2023 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de *constancia de no observaciones* de fecha 18 de septiembre de 2023 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento del orden de elegibilidad.
8. Revisión de la existencia de contratos de obra en ejecución y/o pendientes de liquidación por parte del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.
9. Lectura de la propuesta económica - del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.
10. Recomendación del comité evaluador

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se da por instalada la audiencia por parte del Dr. Sergio Heredia Luna abogado coordinador procesos de selección misional, el Comité Evaluador y los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	31

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta que se publicará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación por UNA ÚNICA VEZ por el término máximo de hasta cinco (5) minutos.
En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención. Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones
Derecho de Réplica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
2. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.
3. Se advierte a todos los participantes que la entidad **NO** admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.
4. En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invías, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.
5. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.
6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.
7. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones.
NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.8 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.
8. Una vez establecido el orden de elegibilidad, la Entidad verificará que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no se encuentre incurso en la situación descrita en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.
En el evento en que se evidencie la mencionada situación se procederá al rechazo de la propuesta y se continuará con el procedimiento descrito anteriormente con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente
9. Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica.
10. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto, con lo que se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE ACTA DE CONSTANCIA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	31

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO SAN AGUSTIN GH.

OBSERVACION EN PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE EL MENSAJE: CO1.MSG.5353100



Región: 28 de septiembre de 2023

15-COM-022-0023

Referencia

INVIAS

Cable 2713 No. 718-01

Región

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-060-2023

Objeto: INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y AMBIENTAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE COCUTIA, EL DUA-DECO-DECO, MUNICIPIO DE COCUTIA - FUENTE INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, TRAMO 7015, 7016 Y 7017 DE LOS PATOS, RUTA 805, PM 13+000 - PM 14+000, ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE COCUTIA, RUTA 805A, VIA COCUTIA - PUERTO SANTANDER, DEL PM-8000 AL PM-8000, conector de los dos anillos viales, RUTA 5507 Y ANILLO VIAL ORIENTAL, COCUTIA, RUTA 805A EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: Radicación al documento informe de evaluación y COT-ANE-1738178 publicado del 28 de septiembre de 2023

Respetados señores:

Yo OSCAR GIOVANNI ARIAS ARIAS, identificado con C.C. No. 76.080.055, de la Región D.C., en la calidad de Representante legal del CONSORCIO SAN AGUSTIN GH, por medio del presente vicio pongo hacer las siguientes aclaraciones a los observaciones recibidas en el documento del asunto

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
CONSORCIO SAN AGUSTIN GH - CMA-DEO-SGI-060-2023

La Entidad en su informe de evaluación final realiza la siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN EN PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE EL MENSAJE: CO1.MSG.5353100

MIAS RESPONDI:

Una vez revisada la observación, para la entidad no es de recibo, la aclaración a los contratos de orden No 1,2,3,4,5, desde según el numeral 10.1.8 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA Acreditación DE LA EXPERIENCIA REQUISITA, las evaluaciones sueltas por el MINISTERIO DE TRANSPORTES no es documento válido, por lo tanto la entidad no puede usar el tipo de vía según dicho documento, en cualquier la calificación se mantiene y le presento el contrato de igual forma.

Respecto al contrato de orden No 1 se anexa la aclaración respecto del tipo de pavimento, sin embargo este mantiene su calificación al no cumplir con la totalidad de los requisitos



RESPUESTA:

- Remite a la entidad Anexo 1 - Certificación Tipología de vías, anexo por la Gobernación de Antioquia, en donde aparece el tipo de vía para las condiciones viales intervenidos en los contratos de orden 1, 2, 3 y 4 allegados junto con la propuesta. Solicitamos respetuosamente a la entidad validar dichos criterios para evaluación y ponderación.

PARA EL CONTRATO DE ORDEN 1:

- Se adjunta a la entidad que en el objeto del contrato de orden 1 especifica que son vías urbanas.

Quedamos atentos a sus comentarios y/o solicitudes de aclaración adicionales.

Sin otro particular,



OSCAR GIOVANNI ARIAS ARIAS
C.C. 76.080.055
REPRESENTANTE LEGAL, CONSORCIO SAN AGUSTIN GH

Atte:

— Anexo 1 — Certificación Tipología de vías



Región: 28 de septiembre de 2023

15-COM-022-0023

Referencia

INVIAS

Cable 2713 No. 718-01

Región

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-060-2023

Objeto: INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y AMBIENTAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE COCUTIA, EL DUA-DECO-DECO, MUNICIPIO DE COCUTIA - FUENTE INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, TRAMO 7015, 7016 Y 7017 DE LOS PATOS, RUTA 805, PM 13+000 - PM 14+000, ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE COCUTIA, RUTA 805A, VIA COCUTIA - PUERTO SANTANDER, DEL PM-8000 AL PM-8000, conector de los dos anillos viales, RUTA 5507 Y ANILLO VIAL ORIENTAL, COCUTIA, RUTA 805A EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: Radicación al documento informe de evaluación y COT-ANE-1738178 publicado del 28 de septiembre de 2023

Respetados señores:

Yo OSCAR GIOVANNI ARIAS ARIAS, identificado con C.C. No. 76.080.055, de la Región D.C., en la calidad de Representante legal del CONSORCIO SAN AGUSTIN GH, por medio del presente vicio pongo hacer las siguientes aclaraciones a los observaciones recibidas en el documento del asunto

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
CONSORCIO SAN AGUSTIN GH - CMA-DEO-SGI-060-2023

La Entidad en su informe de evaluación final realiza la siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN EN PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE EL MENSAJE: CO1.MSG.5353100

MIAS RESPONDI:

Una vez revisada la observación, para la entidad no es de recibo, la aclaración a los contratos de orden No 1,2,3,4,5, desde según el numeral 10.1.8 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA Acreditación DE LA EXPERIENCIA REQUISITA, las evaluaciones sueltas por el MINISTERIO DE TRANSPORTES no es documento válido, por lo tanto la entidad no puede usar el tipo de vía según dicho documento, en cualquier la calificación se mantiene y le presento el contrato de igual forma.

Respecto al contrato de orden No 1 se anexa la aclaración respecto del tipo de pavimento, sin embargo este mantiene su calificación al no cumplir con la totalidad de los requisitos



RESPUESTA:

- Remite a la entidad Anexo 1 - Certificación Tipología de vías, anexo por la Gobernación de Antioquia, en donde aparece el tipo de vía para las condiciones viales intervenidos en los contratos de orden 1, 2, 3 y 4 allegados junto con la propuesta. Solicitamos respetuosamente a la entidad validar dichos criterios para evaluación y ponderación.

PARA EL CONTRATO DE ORDEN 1:

- Se adjunta a la entidad que en el objeto del contrato de orden 1 especifica que son vías urbanas.

Quedamos atentos a sus comentarios y/o solicitudes de aclaración adicionales.

Sin otro particular,



OSCAR GIOVANNI ARIAS ARIAS
C.C. 76.080.055
REPRESENTANTE LEGAL, CONSORCIO SAN AGUSTIN GH

Atte:

— Anexo 1 — Certificación Tipología de vías

➤ PROPONENTE 18. CONSORCIO JN VIAL

OBSERVACION EL PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.5358014

Texto de mensaje

Respetados Señores:

Una vez revisada la observación del Proponente No. 18 "CONSORCIO VIAL COCUTIA 2023" encontramos que el Comité Evaluador está validando el contrato de Orden No. 2; sin embargo, haciendo la respectiva revisión de los aportes del mencionado contrato, encontramos que en el mismo no se acredita el Tipo de Vía intervenida, tal y como lo solicita el Pliego de Condiciones (Vía Primaria y/o Secundaria). En la misma situación se ha presentado con otros proponentes que dentro del objeto del los contratos aportados se puede llegar a concluir que son contratos de vías secundarias y sin embargo la Entidad no los tiene en cuenta, porque no se encuentra acreditado en debida forma. Por tal razón, muy respetuamente solicitamos al comité evaluador no validar el contrato de orden No. 2 del Proponente 18, toda vez que el proponente es quien debe acreditar de forma clara que cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y no la Entidad contratante entrar superior dichas situaciones.

Cordialmente,

	<p style="text-align: center;">Instituto Nacional de Vías</p> <p style="text-align: center;">GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD</p> <p style="text-align: center;">CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023</p>	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	4	DE	31

PROPONENTE No. 23 CONSORCIO INP

OBSERVACION EN PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJES:
CO1.MSG.5356808 y CO1.MSG.5357570

CONSORCIO INF

CONSORCIO INF

Feriencia, 18 de septiembre de 2021

Isidoro

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIA

Gestión Contractual

Calle 250 # 750-40 Correo Empresarial Central Point
Rogica, D.C - Colombia

Referencia: Concurso de Bases No. CMA-02-369-200-2021 "INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA, EL ZULIA-CUCUTA, TRAMO 7009, CUCUTA - FUENTE INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, TRAMO 7010, VÍA AV-10 DE LOS PATOS, RUTA 555, PM 131-300 - PM 146, ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE CUCUTA, RUTA 556/69 VÍA CUCUTA - PUERTO SANTANDER, DEL PRH-00 AL PRH-03 (sección de la Ruta 556 hacia) RUTA 567 Y ANILLO VIAL ORIENTAL, CUCUTA, RUTA 556/69 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Asunto: Observaciones Informe de Evaluación

Cordial saludo,

En atención al informe final de evaluación del concurso de méritos de la referencia publicado el día 28 de septiembre de 2021 y estando dentro del plazo previsto, amablemente nos permitimos hacer los siguientes observaciones:

Observación al Proponente No. 121 - PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

En de realizar que el verifique la información aportada por el proponente 121 en su formato 3 – EXPERIENCIA, compromisos de contrato de orden 4, este mismo hace referencia a un contrato suscrito con el Departamento de Prosperidad Social para el proyecto "INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" suscrito por el Consorcio Infraestructura Social.

No obstante, al acceder, al consultar directamente el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, modo libre para verificación de esta información, se constata que el contrato mencionado no corresponde realmente a este objeto, sino al siguiente:

INTERVENCIÓN A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DERIVADOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL – INF Y LOS ENTES TERRITORIALES

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CON

➤ **PROPONENTE 68. CONSORCIO ZULIA**

OBSERVACION	EL	PLATAFORMA	SECOP	II	MEDIANTE	MENSAJE
CO1.MSG.5358249						

Asunto: OBSERVACION INF FINAL

Texto de mensaje

SE SOLICITA A LA ENTIDAD ESPECIFICAR DONDE DICE EL TIPO DE VIA DE LOS CONTRATOS MENCIONADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL CONSORCIO JULIO DE LAS PROPUESTAS 23 Y 18

➤ **PROPONENTE 68. CONSORCIO ZULIA**

OBSERVACION	EL	PLATAFORMA	SECOPI	II	MEDIANTE	MENSAJE
CO1.MSG.5358390						

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	5	DE	31

SEÑORES
INVIAS

Al revisar la experiencia aportada por cada uno de estos se tiene que:
CONSORCIO INP: El formato 3 de experiencia es el siguiente:

Ord. de		Experiencia		Descripción y Referencia	
Experiencia		Experiencia		Experiencia	
1	4	Exp. General - Especifica	NO	Interventoría Técnica y Administrativa a precio global tipo para el contrato de selección, obra y construcción de las vías en las localidades de Usaquén, Suba, Chapinero, Boz, y Marimón de Santa Fe de Bogotá D.C.	Obra
2	102	Exp. General - Especifica	NO	Interventoría Integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Financiera, Administrativa, Jurídica, Gestión Social, Preval y Ambiental para el Mejoramiento del Proyecto Corredor Transversal del Callejón Páez 2 en el Programa de Construcción Prioritaria para la Previsión.	Obra

Para los contratos de orden 1 y 2 que presenta este proponente para acreditar la experiencia, no dice en ninguna parte ni en el objeto, ni de la documentación de cada contrato, que tipo de vía es y suponemos que de la misma forma como se nos exige a nosotros que esta característica sea EXPLICITA, suponemos y SOLICITAMOS que se les requiera explícitamente a ellos y a todos los proponentes para todos los contratos, ya que las reglas que establece la Entidad, deben ser aplicadas en igualdad de condiciones para todos los proponentes, ya que de la misma forma como le fue imposible a la Entidad consultar en los documentos que para el efecto expiden las Entidades Competentes respecto de la ubicación geográfica de la vía "Vía 20007 - CRUCE RUTA 2001 (COCONUCO) TERMALES AGUA HIRVIENDO" que presentamos para acreditar experiencia, suponemos que de la misma forma se le imposibilitó presentar los documentos en los que se establezca que la vía de este proponente tenga las especificaciones establecidas en los documentos tipo, ya que no se puede ser selectivo a la hora de exigir unos criterios de evaluación para unos y aplicar otro para otros.

Incluso, el contrato de orden 2 se acredita con un acta del INVIAS donde tampoco se especifica el tipo de vía, de primer, segundo o tercer orden.

Incluso, el contrato de orden 2 se acredita con un acta del INVIAS donde tampoco se especifica el tipo de vía, de primer, segundo o tercer orden.

Situación similar ocurre con el CONSORCIO IN VIAL, en el que se registra:

Ord. de		Experiencia		Descripción y Referencia	
Experiencia		Experiencia		Experiencia	
1	80	CONTRATO 1	NO	Obra de construcción y mantenimiento de vías de tipo urbano. Nuevo sistema de drenaje de aguas de las partes de la vía en la zona urbana de Bogotá, D.C.	Obra
2	21	CONTRATO 1	NO	Obra de construcción y mantenimiento de vías de tipo urbano. Nuevo sistema de drenaje de aguas de las partes de la vía en la zona urbana de Bogotá, D.C.	Obra
3	4	CONTRATO 1	NO	Obra de construcción y mantenimiento de vías de tipo urbano. Nuevo sistema de drenaje de aguas de las partes de la vía en la zona urbana de Bogotá, D.C.	Obra
4	27	CONTRATO 1	NO	Obra de construcción y mantenimiento de vías de tipo urbano. Nuevo sistema de drenaje de aguas de las partes de la vía en la zona urbana de Bogotá, D.C.	Obra
5	11	CONTRATO 1	NO	Obra de construcción y mantenimiento de vías de tipo urbano. Nuevo sistema de drenaje de aguas de las partes de la vía en la zona urbana de Bogotá, D.C.	Obra

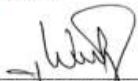
En la misma forma, los datos para estos proponentes, no tienen un cuadro de experiencia de orden 1, 2 y 3, ya que en la documentación que aportan para acreditar la experiencia no dice en ninguna parte dicha información y esto se ve, así mismo a la Entidad encargada y en que parte de la documentación válida exigida para acreditar experiencia de acuerdo a lo consignado en los pliegos tipo y en la ley, indican que tipo de vía es, de los contratos, se podría decir que en el presente caso, se está favoreciendo a un proponente, al presentar la Entidad que todos los contratos que CALI por ser una ciudad muy importante, es por solo ser hecha una vía urbana, sin que se allegue para tal fin el documento sugiere en el que se establece la categorización de las vías reguladas en los contratos de orden 1, 2 y 3, y que para este caso: si la Entidad pudo consultar la información suministrada por los Entidades Competentes, para en su caso no lo pudo hacer, cuando los documentos donde se encuentra la categorización de las vías del Departamento del Cauca, están publicadas en la página web del MINISTERIO DE TRANSPORTES, tal como se analizó anteriormente y se prueba con los documentos adjuntos que el CONSORCIO ZULIA allegó al presente escrito.

Como antes, hay muchos casos en todos los proponentes presentados, de manera que se solicita a la entidad aclarar el por qué se aceptaron dicha experiencia y ser explícitos o indicar en que parte de la documentación aportado lo dice.

SE SOLICITA A LA ENTIDAD EXPLICAR DONDE INDICA EL TIPO DE LA VÍA PARA LOS CONTRATOS MENCIONADOS.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,


JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA
CC No. 76.320.749
Representante Legal CONSORCIO ZULIA

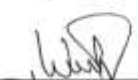
➤ PROPONENTE 68. CONSORCIO ZULIA

OBSERVACION EL PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.5358510

SEÑORES
INVIAS

Nosotros CONSORCIO ZULIA, NO ESTAMOS DE ACUERDO con lo manifestado por la ENTIDAD al no aceptar los documentos para acreditar experiencia porque existen documentos publicados en la página del MINISTERIO DE TRANSPORTES entidad competente para acreditar el tipo de vías, en la que se prueba que la vía del contrato 1385 de 2014 era DEPARTAMENTAL o SECUNDARIA, y que la entidad desconoce esto bajo el argumento que no está expresamente escrito en los documentos aportados para acreditar experiencia, desconociendo los lineamientos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el que establece: "...Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.3.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia...". Y por el contrario hay varios proponentes que no establecen expresamente que tipo de vía es y si los acepta las certificaciones, sin argumentos jurídicos válidos para el efecto.

Atentamente,


JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA
CC No. 76.320.749
Representante Legal CONSORCIO ZULIA

PROponente 68. CONSORCIO ZULIA
OBSERVACION EL PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE
CO1.MSG.5358467

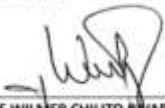
	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	6	DE	31

SEÑORES

INVIAS

Existen documentos publicados en la página del MINISTERIO DE TRANSPORTE en la que se prueba que la vía del contrato 1385 de 2014 era DEPARTAMENTAL o SECUNDARIA, y que la entidad desconoce esto bajo el argumento que no esta expresamente escrito en los documentos aportados para acreditar experiencia, desconociendo los lineamientos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el que establece: "...Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia...".

Atentamente,


JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA
CC No. 76.320.749
Representante Legal CONSORCIO ZULIA

➤ PROPONENTE 68. CONSORCIO ZULIA

OBSERVACION EL PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE
CO1.MSG.5358549

SEÑORES

INVIAS

De estos hechos y ante falta de respuesta en derecho, se compulsarían copias a la Procuraduría y a la Oficina de Control interno de la Entidad.

Se solicita, que de la observación realizada por el Consorcio y la respuesta de la Entidad, sea escrita en el acta de adjudicación para las acciones pertinentes ante los Entes de Control

Atentamente,


JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA
CC No. 76.320.749
Representante Legal CONSORCIO ZULIA

➤ PROPONENTE No. 78 CONSORCIO INCOL-CIMA

OBSERVACION EL PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE
CO1.MSG.5356455

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS
Calle 20y #73b-95
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación CMA-DEO-SGI-060-2023
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA: EL ZULIA-CUCUTA, TRAMO 700B, CUCUTA - PUENTE INTERNACIONAL, SIMÓN BOLÍVAR, TRAMO 701E, VÍA AV 10 DE LOS PATIOS, RUTA 550E, PR 13+030 - PR 140, ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE CUCUTA, RUTA 58099, VÍA CUCUTA - PUERTO SANTANDER, DEL PR0+000 AL PR2+000 (conector de los dos anillos viarios), RUTA 5507 Y ANILLO VIAL ORIENTAL CUCUTA, RUTA 505A EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Respetados Señores,

Por medio de la presente se solicita a la Entidad, tener en cuenta el documento de observaciones al Informe de evaluación 1 y al cual no se presenta respuesta en el documento publicado por la Entidad el día 28 de septiembre y fue allegado a la Entidad a través de los mensajes del proceso el día 25 de septiembre de 2023 a las 12:31 p.m., como se puede observar en la siguiente imagen.



Se adjunta a la presente el documento que se allegó de manera oportuna, dentro del plazo establecido por la Entidad para presentar las observaciones y que las mismas sean tenidas en cuenta para la asignación de puntaje final antes del establecimiento de la audiencia de adjudicación.

Sin otro en particular,

Cordialmente,


EDWIN ANDRES CHAVEZ ORTEGA
C.C. 4.813.801 de Pasajillo
CONSORCIO INCOL-CIMA
Representante Legal

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	7	DE	31

Cali, 25 de septiembre de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
Calle 25g #73b-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación CMA-DEO-SGI-060-2023.
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: EL ZULIA-CÚCUTA, TRAMO 7009, CÚCUTA - PUENTE INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, TRAMO 7010, VIA AV 10 DE LOS PATIOS, RUTA 5505, PR 131+500 - PR 140, ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE CÚCUTA, RUTA 5505B, VIA CÚCUTA - PUERTO SANTANDER, DEL PRD+000 AL PR2+900 (conector de los dos anillos viales), RUTA 5507 Y ANILLO VIAL ORIENTAL CÚCUTA, RUTA 55NSA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN 1

Respetados Señores,
El informe de evaluación técnica indica:

Contrato de orden No.5: 0442-91
Suscrito con: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

El pliego de condiciones en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece T...
A. Que hayan contenido la ejecución de:
EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.
(...) subrayado fuera de texto.

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente se evidencia que en los documentos NO se establece el tipo de vía intervenida en la ejecución del contrato en mención, es de aclarar que la entidad solo verificará la documentación establecida en el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

Por lo anterior, el contrato relacionado NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION.

Al respecto se aclara a la Entidad que, si bien el certificado que soporta el contrato en cuestión no indica el tipo de vía intervenida, el Anexo No 3 (Glosario) establece:

2.14. Carreteras o Vías Primarias o Vías de Primer Orden: Troncales, transversales y accesos a capitales del departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.

2.15. Carreteras o Vías Secundarias o Vías de Segundo Orden: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en alfilerado.

2.16. Carreteras o Vías Terciarias o Vías de Tercer Orden: Vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o entre veredas entre sí. Las carreteras consideradas como terciarias funcionan en general en alfilerado.

Así mismo, el pliego de condiciones definitivo indica:

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Ahora bien, la certificación allegada describe el objeto del contrato:

"RECONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TRONCAL DEL PACÍFICO SECTOR LA UNIÓN - TORDO, RD+000 AL RD+711"

De lo anterior y teniendo en cuenta las definiciones descritas en el Anexo No 3 – Glosario, que la vía del contrato en cuestión no se trata de una vía terciaria, teniendo en cuenta que no comunica a veredas con sus respectivas cabeceras municipal o veredas entre sí. El objeto del contrato, indica que se trata de una **CARRETERA TRONCAL**, cumpliendo de esta manera con la definición del glosario y a su vez con el requerimiento del Pliego de Condiciones Definitivo.

Por otra parte, no se puede desconocer que la ENTIDAD debe hacer uso de la legislación vigente aplicable a los Documentos Tipo, como lo indica el pliego de condiciones:

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación de utilizar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación.

En este sentido, el anexo No 3 Glosario de los Documento Tipo para Infraestructura de Transporte indica:

3. GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO

Si la Entidad deberá incorporar en orden alfabético los términos técnicos que aparecen en el Proceso de Contratación que no estén incluidos en el glosario antes o en la totalidad que los aplicable en la materia de Infraestructura de Transporte, como en el caso de la Ley 1902 de 2013).

Respecto a la categorización de las vías, se menciona en los Documentos Tipo la realización de Vías primarias, secundarias o terciarias, hasta que se complete el plan establecido en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2021 por parte del Ministerio de Transporte, o aquellos que los modifique; acción a seguir, en la cual se clasificar los documentos de categorización de vías de primer, segundo o tercer orden de acuerdo con la misma o guía para realizar la categorización de la red vial nacional.

Ahora, la resolución 411 del 26 de febrero de 2021 contiene la siguiente indicación:

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CARRETERA

La clara identificación de la carretera es una actividad básica para el proceso de clasificación.

El primer paso importante que se debe realizar es conocer muy bien cuál es la vía que se va a categorizar y verificar si la vía está o no clasificada en la Red Vial Nacional (conocer la resolución 379 del 1999 año 1999 y Decreto 1839 del 2000) la cual permitirá determinar si forma parte de una troncal o transversal, igualmente se debe verificar si forma parte de la red del Plan Vial Regional de algún departamento. Lo anterior permitirá que se identifique si la vía ya se encuentra clasificada, permitiendo verificar que el trámite o seguimiento a categorizar efectivamente tiene continuidad en una red y que no estamos que desconectamos[?] tomando segmentos de diferentes vías, evitando que por ignorancia tomemos tramos de vías de diferentes niveles de categorías.

Por otra parte el Decreto 1735 del Ministerio de transporte del año 2001, establece:

DECRETO 1735 DEL 2001
(Módulo 33)
"Por el cual se da la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación (Instituto Nacional de Vías y se otorga el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se otorgan otras disposiciones".

Y en sus consideraciones:

Que los acuerdos con los intereses establecidos en el artículo 12 de la Ley 102 de 1993, la Red Nacional de Carreteras, con sus zonas, Secciones y los subsecciones, hacen parte de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y cumplen con la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo.

Es decir, que las vías incluidas en el decreto 1735 de 2001, son consideradas PRIMARIAS, según la definición:

Ahora bien, la ENTIDAD haciendo la debida utilización de la normatividad que le aplica al proceso de contratación como lo indica el Documento Tipo de Pliego de Condiciones, en el artículo 4 del decreto 1735 de 2001, se encuentra la vía 2301 - Cal- Vías-Medellano, como vía última de la Troncal de Occidente a la cual pertenece el Sector LA UNIÓN - TORDO del contrato de orden No 5 suscrito por el Consorcio Incol - Cima.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se evidencia que el contrato de Orden No 2 cumple con el requisito de experiencia y por lo tanto se solicita al comité evaluador tener en cuenta el contrato en cuestión para la evaluación y asignación del respectivo puntaje.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

EDWIN ANDRES CHAVES ORTEGA
C.C. 4.613.801 de Popayán
CONSORCIO INCOL-CIMA
Representante Legal

➤ PROPONENTE No. 95 CONSORCIO CÚCUTA VIAL

OBSERVACION EN PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE EL MENSAJE: CO1.MSG.5357770

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	9	DE	31

Respecto del contrato de orden No 5 donde el observante advierte que por medio del objeto contractual este acredita via urbana, donde el comité evaluador procedió a verificar el formato No 3 , donde para el contrato 0653 de 1995 suscrito con DEPARTAMENTO DE ARAUCA se encontró lo siguiente en los documentos allegados al cierre del proceso.



Como se muestra en las anteriores imágenes extraídas de un certificado y un acta de liquidacion en su objeto contractual se evidencia que intervino el tramo “ ARAUCA – LA ANTIOQUEÑA, adicional se verificó nuevamente la totalidad del contenido de los documentos aportados y el comité evaluador no encontró razón suficientes para acreditar una via urbana, por esta razon la observación del contrato No 5 no procede y la calificacion se mantiene.

➤ **PROPONENTE 18. CONSORCIO JN VIAL**

OBSERVACION EL PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.5358014 INVIAS RESPONDE:

Revisada la observación al proponente No.64 CONSORCIO VIAL CUCUTA 2023 donde para el contrato de orden 2 suscrito con FERIA VALENCIA, donde el observante sugiere que se está validando dicho contrato sin éste acreditar la categorización de la vía; el comité evaluador procedió a revisar nuevamente la documentación aportada y precisa que para el contrato en mención siendo un contrato desarrollado en el exterior según el glosario del proceso que nos ocupa dictamina lo siguiente:

2.14 Carreteras o Vías Primarias o Vías de Primer Orden: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.

Nota: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Carreteras Primarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres (3) o más carriles vehiculares por calzada.

Como se muestra en la anterior imagen la entidad no tiene la potestad para verificar contratos en el exterior para categorizar las vías allí intervenidas, sin embargo, para estos casos debe

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	10	DE	31

dar cumplimiento a ciertas características para acreditarse como vía primaria, en razón a ello se encuentra en la documentación aportada la siguiente información:

- Construcción vial de doble calzada con dos carriles por sentido, teniendo una longitud de 1.200 ml, ancho mayor a 7,30 ml y espesor 11 cm de pavimento de mezcla bituminosa y construcción de redes de servicios públicos.

En razón a la anterior evidencia y como lo permite acreditar los documentos del proceso, estos deben certificar un ancho igual o mayor a 7 metros, para el contrato que nos ocupa este certifica un ancho intervenido de 7.30 metros, por lo tanto no existen razones para desacreditar el tipo de vía en estos casos y no es procedente asegurar que en diferentes casos se ha validado la categorización de la vía sin su debida forma, en conclusión la observación referente a este contrato NO procede y la calificación se mantiene.

➤ **PROPONENTE No. 23 CONSORCIO INP**

OBSERVACION EN PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJES: CO1.MSG.5356808 y CO1.MSG.5357570
INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la observacion, donde el proponente No 23 cuestiona la veracidad del contrato aportado por el proponente 121, contrato 206 de 2019 suscrito con DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, el comité evaluador despues de verificada la observacion y los documentos allegados por el observante, no encontró una prueba, conducente, que permita cuestionar la veracidad de los documentos aportados, partiendo de las razones expresadas en la observacion, las pruebas alli suministradas no dan razones suficientes que permita a la entidad no validar dicho documento.

En primer lugar debe establecerse que el el observante tiene la carga de demostrar con pruebas documentales y materiales las afirmaciones sobre las cuales finca sus reparos al informe de evaluación, ya sea a la evaluación propia o a la de otros proponentes. En tal virtud, no se traslada la carga demostrativa a la entidad ni al observado (de ser el caso) cuando quien propone la existencia de una presunta irregularidad en la observación no cumple con su deber de acreditar que efectivamente esta existe, como se ha dicho, con fundamento en evidencia material conducente.

“1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES
(...)

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.”

El observante aportó senda documentación extraida de la plataforma SECOP II en la cual, de ninguna manera se puede extraer que el contrato certificado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL carece de validez, legitimidad o veracidad. La documentación aportada por el proponente inconforme, hace referencia a la invitacion publica 001 de 2019 de dicha entidad, cuyo objeto no es claramente determinable debido a la naturaleza del mismo, es decir las varias INTERVENTORIAS A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DERIVADOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y LOS ENTES TERRITORIALES los cuales de acuerdo al mismo documento aportado, se circunscribe a 408 municipios como se evidencia a continuación:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	11	DE	31

18. Que dado el volumen de proyectos que se encuentran en etapa de asignación de interventoría corresponde a aproximadamente 543 contratos de obra derivados. Es un aproximado en razón a que el valor es variable y dinámico de conformidad con las particularidades que durante la ejecución va presentando cada proyecto. Mediante el contrato a suscribir se pretende satisfacer la necesidad de asignar interventoría a 543 proyectos derivados de los convenios interadministrativos suscritos durante la vigencias 2015, 2016 y 2017 con las Entidades Territoriales u operadores, cuyas solicitudes en su gran mayoría tienen 100 o más días de ser radicadas, de conformidad con el anexo técnico, el cual, se precisa es susceptible de modificación conforme con la necesidad del servicio por PROSPERIDAD SOCIAL por cuanto los proyectos a los que se le asignará interventoría pueden variar de acuerdo con las necesidades de PROSPERIDAD SOCIAL, al cumplimiento de los requisitos y considerando la dispersión geográfica y el alcance de los mismos; PROSPERIDAD SOCIAL requiere contratar una Gerencia Integral para la asignación de Interventorías que cuente con capacidad técnica, administrativa, logística, y de experiencia, entre otras, para desarrollar de manera eficiente el seguimiento a diversos proyectos de sectores como el de Vías y Transporte, Vivienda Social e Infraestructura del sector social (Salud, Trabajo, Bienestar Social, Educación y Recreación), esto en el marco de las disposiciones de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para el cumplimiento del programa.
19. Que debido a la cantidad de proyectos que requieren asignación de interventoría, distribuidos en 408 municipios de 29 departamentos que se encuentran geográficamente localizados en diversos puntos del territorio colombiano, con las particularidades que cuenta cada uno de ellos tales como la distancia existente entre las ciudades principales y los demás municipios, situación topográfica del suelo y demás aspectos que tienen incidencia en el acceso y acompañamiento permanente que se requiere, por parte de la interventoría, para cada una de las obras que se estén ejecutando, lo que puede llegar a afectar la eficacia en cuanto a lo que concierne a lo operativo, se decidió realizar una regionalización de los proyectos divididos en nueve zonas tal como se ilustra en el anexo N°1.

Esta documental aportada no permite identificar que el contrato observado y el contrato certificado por la entidad estatal, sean el mismo, y que en alguna forma el proponente observado haya variado su objeto con el fin de *perfilar* su experiencia. Como ya se ha advertido, *-y así se pudo evidenciar con cada una de las pruebas documentales exhibidas y verbalizadas en audiencia-* no se cumple con la carga de demostrar que el contrato 206 de 2019 plurimencionado, no corresponda al contenido en la certificación de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y en ese orden de ideas no se abre paso la observación planteada y la calificación y evaluación del proponente 121 continua como quedo plasmada en los correspondientes informes de evaluación publicados en este proceso.

➤ **PROPONENTE 68. CONSORCIO ZULIA**

OBSERVACION EL PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.5358249

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la evaluación el comité evaluador procedió a revisar nuevamente la documentación aportada para acreditar experiencia del proponente No.18 encontrando para el contrato No.1 – 1947 de 2004 suscrito con INVIAS, allegó el documento certificación, el cual es un documento válido según el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, en este documento certifica en su objeto contractual que intervino el tramo CALARCA-IBAGUE como se evidencia en la imagen extraída de la certificación

HACE CONSTAR:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, celebró el siguiente contrato de Interventoría:
Contrato número: 1947 de 2004, Contratista: **CONSORCIO INTERVIAL**, con Nit: 900.002.153-2, Participación de los Consorciados de acuerdo a la carta de información de Consorcio presentada en la propuesta, se estableció la siguiente participación: JUAN AMADO LIZARAZO 75%, ESAO LTDA 5%, INGENIEROS CAÑAS CONSTRUCTORES 10%, CIAMB LTDA 10%, cuyo Objeto es la *Interventoría para el mejoramiento y mantenimiento integral de la ruta Calarcá – Ibagué y variante de Ibagué del corredor vial del Pacífico (incluido el mantenimiento rutinario, la señalización, el monitoreo vial y vialancia y los*

Ahora bien, siendo este un contrato suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS cuenta con la potestad suficiente para verificar la categorización que tiene a cargo y contrata, para este caso en particular el tramo intervenido es de carácter primario.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	12	DE	31

Respecto del contrato No 2 – 316 / 2003 suscrito con INVIA aliego el documento CERTIFICACION, ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA los cuales son documentos válidos según el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, en estos documentos certifica que intervino el tramo CALARCA-ARMENIA como se evidencia en la imagen extraída de la certificación

CERTIFICA:

Que el Instituto Nacional de Vías celebró con la firma **Esao Ltda.** de Nit. No: 804.005.882-9, el contrato No. 316 de 2003, cuyas características se relacionan a continuación:

Contrato No.	316 de 2003
Objeto:	Interventoría Obras Construcción de la Intersección el Estadio de la Variante Calarcá – Armenia y Pavimentación Accesos.

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA INTERVENTORIA EJECUTADA

MEDIANTE CONTRATO No. 316 DE 2003

Contrato principal No.	316 de 2003
Objeto del contrato:	Interventoría Obras Construcción de la Intersección el Estadio de la Variante Calarcá – Armenia y Pavimentación Accesos.
Valor total del contrato:	\$ 200.700.000.000

Siendo este un contrato suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS cuenta con la potestad suficiente para verificar la categorización que tiene a cargo y contrata, para este caso en particular el tramo intervenido es de carácter primario.

Para el contrato No.3 – 1295-2004 suscrito con INVIA, aliego el documento certificación, el cual es un documento válido según el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, en este documento certifica en su objeto contractual que intervino el tramo MOMPOX-EL BANCO como se evidencia en la imagen extraída de la certificación

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, celebró el siguiente contrato de CONSULTORÍA:

Contrato número: 1295-04

Contratista: **Consorcio JAESA** (integrado por Juan Amado Lizarazo y ESAO Ltda.)

Nit del contratista: 804.017.783 - 1

Objeto: **Interventoría** para el mantenimiento y mejoramiento de la carretera **Mompox – El Banco**, sector de la bifurcación a la entrada de Mompox – K 41 del proyecto.

Siendo este un contrato suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS cuenta con la potestad suficiente para verificar la categorización que tiene a cargo y contrata, para este caso en particular el tramo intervenido es de carácter primario.

Sobre este tópico en particular, debe traerse a colación el contenido del artículo 9 del decreto ley 019 de 2012 que se ocupó de prohibir la exigencia de documentos que reposan en la misma entidad ante la cual se adelanta el trámite, así:

“ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	13	DE	31

PARÁGRAFO. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.”

Quiere decir lo anterior que, en todas las demás circunstancias, es decir, en los casos en que se pretenda acreditar una actuación adelantada con cualquier otra entidad distinta del INVIAS, esta última está en la **obligación** de exigir el acto administrativo, constancia, certificación o documento para acreditar la circunstancia que interese al proponente, y de igual forma corresponde al proponente presentar esa documentación:

“1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. (...) ”

Respecto del contrato de orden No 4 MC-IT- 915.104.9.03.2015" suscrito con METROCALI, allego el documento certificación, el cual es un documento válido según el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, en dicho documento acreditó nomenclatura propia de vía de carácter urbana como se muestras en la siguiente imagen:

TRAMOS INTERVENIDOS y METAS FÍSICAS:		
FRENTE	VÍAS	PRIORIDADES
1	CARRERA 41B ENTRE CALLES 36 Y 57	Se realizó la totalidad de las obras incluyendo mayores cantidades y actividades no previstas.
	CALLE 48 ENTRE CARRERAS 29 Y 50	Se construyó la vía, espacio público y redes de servicios públicos.
	CALLE 76 ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 7H BIS	Se cumplió el alcance de la ejecución según su intervención.
	CARRERA 27 ENTRE CALLES 121 Y 126	Se cumplió el alcance de la ejecución según su intervención.
2	CALLE 26C ENTRE CARRERAS 84 A 112	Se cumplió el alcance de la ejecución según su intervención.
	CALLE 84 ENTRE TRV 103 CRA 26C	No priorizado – No se ejecutó.
	CALLE 74 ENTRE CRA 26G DIAG 26F	No priorizado – No se ejecutó.
	CALLE 72U ENTRE CRA 27 Y 28D	Se cumplió el alcance de la ejecución según su intervención, desde el K0+000 al K0+320.
3	LA SIRENA	Ejecución del 100% de las obras previstas.
	POLVORINES	Ejecución del 100% de las obras previstas.

*Ancho de las calzadas intervenidas >= a 7 metros.

Como lo evidencia la anterior imagen, en el contrato certifica intervención de tramos de carácter urbano, donde en la información que allí certifica presenta nomenclatura que al comité evaluador genera razones suficientes para certificar el tipo de vía urbana, conforme a ello cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y sus anexos.

Respecto del contrato de orden No 5 183 / 2005 suscrito con GOBERNACION DE SANTANDER, allegó el documento certificación, el cual es un documento válido según el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, donde en dicho documento en su objeto contractual podemos extractar la siguiente imagen:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	14	DE	31

CERTIFICA QUE:

Que el Ing. **JUAN AMADO LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.206.554 de Bucaramanga, ejecutó para el Departamento de Santander el siguiente contrato:

CONTRATO No.:

183 DE 2005

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE OBRA 134 DE 2005 "PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER INCLUIDAS EN EL PLAN 2500KM" LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TRONCAL DEL MAGDALENA PUERTO WILCHES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ESQUAMO

Como se evidencia en la anterior imagen, en el objeto contractual menciona “PAVIMENTACION DE CARRETERAS SECUNDARIAS”, razón a ello el comité evaluador no encontró razones suficientes para no certificar que el tramo intervenido es de carácter secundario.

Respecto al proponente No. 23 el proponente ofrece dos contratos para acreditar experiencia:

Para el contrato No.1 - 307 de 1998 suscrito con IDU el Anexo 3-Glosario que aplica para el presente proceso en su folio 19 indica la siguiente definición:

2.117 Vías Urbanas: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

Ahora bien, el contrato en mención allega una certificación donde se evidencia que el proponente realizó la interventoría en las localidades de USAQUEN, SUBA, CHAPINERO, BOSA Y KENNEDY como se evidencia en la siguiente imagen extraída de la certificación aportada:



El comité evaluado al verificar el documento allegado logró evidenciar en primer lugar que el contrato tuvo lugar en la ciudad de Bogotá, como segunda medida de verificación se logró identificar que la interventoría se realizó en diferentes localidades de la ciudad en mención, ahora bien la definición establece que el tipo de vía urbana se puede acreditar con la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente entendiéndose que la ciudad de Bogotá esta dividida en 20 localidades dentro de su perímetro urbano, características que en la evaluación logra cumplir con lo requiera para acreditar el tipo de vía según el pliego de condiciones y sus anexos.

Para el contrato No.2 - 624-2012 suscrito con INVIAS, allego el documento certificación, el cual es un documento válido según el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, en este documento certifica en su objeto contractual que intervino el PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DE CARARE como se evidencia en la imagen extraída de la certificación:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	15	DE	31

Asunto: Certificación contrato de interventoría No. 624-2012. Radicado INVIAS 37397 del 4/5/2016

Respetado señor Niño:

El Subdirector de la Red Nacional de Carreteras (E), en ejercicio de la función delegada mediante la Resolución No. 1785 del 18 de marzo de 2016 certifica que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, suscribió el Contrato No. **624 de 2012**.

Contratista: **CONSORCIO VIAS PRIORITARIAS** NIT **900-526-606-6**. Integrado por ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORIAS S.A. ETA S.A. NIT 890.201.949-6 porcentaje de participación 50% e INTERPRO S.A.S. NIT 804.001.735-6 porcentaje de participación 50%.

Objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL CARARE FASE 2, PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD – MÓDULO 2.**

En el proyecto intervenido la entidad logró identificar que uno de los tramos intervenidos en el proyecto fue PUERTO ARAUJO – TUNJA, siendo este un contrato suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS cuenta con la potestad suficiente para verificar la categorización que tiene a cargo y contrata, para este caso en particular el tramo intervenido es de carácter primario.

➤ **PROPONENTE 68. CONSORCIO ZULIA**

OBSERVACION EL PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.5358390

INVIAS RESPONDE:

Revisada la observación, se encuentra que esta es idéntica en cuanto a su finalidad respecto de la presentada por el observante en mensaje CO1.MSG.5358249, razón por la cual, el comité se ratifica en la respuesta ya leída.

➤ **PROPONENTE 68. CONSORCIO ZULIA**

OBSERVACION EL PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.5358510

INVIAS RESPONDE:

De acuerdo con la observación el integrante pretende hacer valer el tipo de vía de acuerdo resolución emitida por ministerio de transporte, adicional menciona que según COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la entidad debe buscar en las bases de datos disponible la categoría de vía.

La entidad precisa al observante que según el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, una resolución emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE no es un documento válido, el comité evaluador no está llamado a aceptar información en documentos que el pliego de condiciones no lo permita. Ahora bien, respecto a la obligación por parte de la entidad de buscar la información en la base de datos disponibles, es procedente aclarar que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE cuenta con varias versiones de los documentos tipo de interventoría a la infraestructura del transporte. En desarrollo de lo anterior existe una primera versión de dicho documento en la cual se contemplaba una nota que permitía al comité evaluador realizar la verificación del tipo de vía y que coincide con lo citado por el proponente. Dicha nota en su tenor literal indicaba lo siguiente:

[Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.]

No obstante lo anterior en los documentos tipo de interventoría a la infraestructura del transporte **versión 2**, la cual rige a partir del 22 de Julio del año 2022, documentos en los cuales está basado el proceso CMA-DEO-SGI-060-2023, que es el proceso que nos ocupa, la nota referida anteriormente, que exigía a la entidad buscar en las bases de datos

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	16	DE	31

disponible, fue suprimida, razón por la cual la carga probatoria se traslada al proponente, y es obligación por parte de los interesados en el proceso acreditar dicho requisito en los documentos validos según pliego de condiciones y en debida forma.

➤ **PROPONENTE 68. CONSORCIO ZULIA**

OBSERVACION EL PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.5358467

INVIAS RESPONDE:

Revisada la observación, se encuentra que esta es idéntica en cuanto a su finalidad respecto de la presentada por el observante en mensaje CO1.MSG.5358510, razón por la cual, el comité se ratifica en la respuesta ya leída.

➤ **PROPONENTE 68. CONSORCIO ZULIA**

OBSERVACION EL PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.5358549

INVIAS RESPONDE:

En este mensaje, el proponente aduce la *“falta de respuesta en derecho”* sin embargo debe hacerse hincapié en que los mensajes presentados por ellos, fueron aportados en el lapso de tiempo comprendido entre las 11:09 am y las 11:37 a.m., del día 29 de septiembre de 2023, es decir, una vez iniciada la audiencia y durante su celebración, de tal suerte, que tal y como quedó registrado, la audiencia se suspendió precisamente para dar respuesta a los interrogantes planteados por los varios observantes, todo de lo cual es prueba este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, es potestativo del proponente, así como de cualquier otro interesado en este proceso, veedurías y público en general, promover los mecanismos de control y verificación que estimen pertinentes en aras de ejercer los derechos que legal y constitucionalmente correspondan. Dicho lo anterior, la entidad no evidencia la ocurrencia de hechos que ameriten la *compulsa* de copias a que hace referencia el observante, por lo cual, se reitera, le corresponde al interesado realizar las acciones que estime.

De otro lado, se le pone de presente que el acto administrativo de adjudicación por medio del cual se adopte la recomendación del comité evaluador, se realizará con apego a los requisitos legales previstos no siendo procedente la inclusión de otros documentos o manifestaciones distintas a las previstas en la ley de contratación. En tal virtud las observaciones presentadas, así como las correspondientes respuestas, serán consignadas en la correspondiente acta de audiencia, la cual hace parte de los documentos anexos a la resolución de adjudicación que se publicará en la plataforma del SECOP II.

➤ **PROPONENTE No. 78 CONSORCIO INCOL-CIMA**

OBSERVACION EL PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.5356455

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la observación el comité evaluador reitera que la observación allegada por el proponente el día 25 de septiembre de 2023 con código **CO1.MSG.5337632** fue tenida en cuenta y respondida mediante el informe final de evaluación publicado el día 27 de septiembre de 2023 por medio de la plataforma SECOP II, se adjunta captura de pantalla:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	17	DE	31

<p>➤ PROPONENTE No. 78 CONSORCIO INCOL-GIMA</p> <p>El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones presentó en la plataforma del Secop II un mensaje con referencia CO1.MSG.5337632 de fecha 25/09/2023, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:</p> <p>Contrato de orden No.3: 780-99 Suscrito con: INVIAS</p> <p>El pliego de condiciones en su numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA indica:</p> <p>(...)</p> <p>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</p> <p>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:</p> <p>V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.</p> <p>Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.</p> <p>(...)” subrayado y en negrilla fuera de texto.</p> <p>Revisada la documentación de la propuesta, no se pudo evidenciar la fecha de inicio del contrato en mención, por lo tanto, no se da cumplimiento al requerimiento solicitado en el pliego para el presente proceso.</p> <p>Por lo anterior, el contrato relacionado NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.</p> <p>Contrato de orden No.3: 0442-91 Suscrito con: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA</p> <p>Una vez hecha la verificación por parte de la entidad, siendo la entidad encargada de manejar las vías primarias del país, se evidencia que dentro del decreto 1735 del 2001 emitida por el Instituto Nacional de Vías no se encuentra el sector LA UNION -TORO dentro de la misma, por tal motivo esta no es catalogada de carácter primaria, por esta razón la entidad no puede validar una vía primaria simplemente por el hecho que en el objeto contractual intervenga una troncal, por esta razón y la anteriormente expresada la aclaración NO procede y LA CALIFICACION DEL CONTRATO SE MANTIENE.</p>

Así las cosas, nuevamente se reitera al proponente que su aclaración no fue suficiente para acreditar el tipo de vía intervenida, se le recuerda al proponente que la carga de presentación y acreditación de experiencia se debe realizar mediante documentos validos establecidos en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, por lo que el comité evaluador no está llamado a realizar interpretaciones o asumir información que no se encuentra debidamente certificada, por lo tanto la observación presentada NO procede y se mantiene su calificación.

➤ **PROPONENTE No. 95 CONSORCIO CÚCUTA VIAL**

OBSERVACION EN PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE EL MENSAJE: CO1.MSG.5357770

INVIAS RESPONDE:

Revisada la obervacion respecto al contrato 023-2009 suscrito con INFICALDAS, el comité evaluador revisó nuevamente la documentacion aportada, encontrando que en estos documentos no es posible certificar la categorizacion del tramo intervenido en el contrato, por tal motivo el comité evaluador mantiene su evaluacion.

Por otro lado para el contrato No 2 – 235-01 de 1981, suscrito con MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, donde el observante sugiere que el comité evaluador esta suponiendo la categorización del tipo de via y adicional en los documentos aportados no se evidencia esta información, el comité evaluador precisa que el contratante MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, fue suprimido y en su lugar las vias a cargo de dicha entidad, fueron asumidas por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en razón a ello como entidad contratante, el comité evaluador tiene la potestad de verificar la categorización de las vias que como entidad administra, es por esto que fue posible validar el tipo de via intervenida. Por lo anteriormente expuesto, no se encontraron razones para cambiar la calificacion del contrato, en conclusión la observación no procede y la evaluación se mantiene.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES:

Calificación definitiva de los proponentes:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023										CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
											VERSIÓN	1		
											PÁGINA	18	DE	31

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O ANOTACION VIGENTE EN RNCI	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS	PONTAJE		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON MIPYME	EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION			VTF APORTADO POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO							
1	CONSORCIO INTARSEG 60	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2,540,531000	11,0421501	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	43,5421501	
2	COMPAÑIA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1,357,612500	66,2407688	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	98,7407688	
3	ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1,415,172500	65,9507578	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	98,4507578	
4	CONSORCIO EDAC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,128,3237500	55,0532885	5,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	81,3032885	
5	CONSORCIO RUTA 70.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,250,2602500	61,0028267	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	93,5028267	
6	SADING GROUP S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1,289,117500	62,8987537	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	95,3987537	
7	CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1,653,382900	54,3279714	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	86,8279714	
8	CONSORCIO CAMINOS ET	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2,410,312000	17,3958089	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	49,8958089	
9	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS 2023.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	2,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	32,5000000	
10	Consorcio CJ PUENTES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1,314,511000	64,1377559	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	96,3877559	
11	Consorcio Interventores C&C.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	2,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	32,5000000	
12	CONSORCIO VLG.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	RECHAZO	HÁBIL	NO HÁBIL	3,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	
13	CONSORCIO CMP VIAL NORTE DE SANTANDER.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,124,2822500	54,8560952	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	87,3560952	
14	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1,356,6166667	66,1921800	10,000	0,000	1,000	0,250	0,250	0,000	78,6921800	

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O ANOTACION VIGENTE EN RNCI	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE OBTENIDO		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON MIPYME	EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE EMPLEO	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION			VTF APOYADO POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO							
	S.A.S. - CCC-																				
15	CONSORCIO METRO CINCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.183,3984000	57,7404965	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	90,2404965	
16	CONSORCIO DAVASA 23.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.348,3126000	65,7870071	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	98,2870071	
17	Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.481,7128250	62,7041154	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	95,2041154	
18	CONSORCIO JNVIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.378,3596000	67,2530634	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	99,7530634	
19	Restrepo y Uribe S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.123,5675000	54,8212210	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	87,3212210	
20	JET INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.658,1055000	54,0975459	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	86,5975459	
21	CONSORCIO CM INGENIERIA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.068,0395000	52,1118932	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	84,6118932	
22	CINTE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.306,0066667	22,4850855	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	54,9850855	
23	CONSORCIO INP.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.390,8760000	67,1362351	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	99,6362351	
24	ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.122,0850000	54,7488868	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	87,2488868	
25	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.313,5839667	64,0925240	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	96,5925240	
26	CONSORCIO VIAL INGENPIDDO 2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.214,1650000	59,2416636	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	91,7416636	
27	CONSORCIO INTERMETROPOLITANO.	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO	1,000		0,0000000	10,000	20,000	0,000	0,250	0,000	0,0000000	
28	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	542.4875000	26,4691059	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	58,7191059	

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O ANOTACION VIGENTE EN RNCI	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD HABILIDAD	CAPACIDAD PONDERACION	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE OBTENIDO		EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON MIPYME	EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
													VTF APORTADO POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO								
													(SMM LV)	(Puntos)								
	NORTE 2023.																					
29	CONSORCIO VIAL JJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1,444,585000	64,5156601	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	96,7656601
30	CONSORCIO AVC.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,284,682500	62,6823607	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	95,1823607
31	CONSORCIO VIAL 24	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	3,137,898000	0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	32,5000000
32	CONSORCIO INTERVIAL G&G.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,379,7551250	67,5000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	100,0000000
33	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	2,819,940333	0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	32,2500000
34	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1,174,4805000	57,3053734	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	89,8053734
35	B&C S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,231,6175000	60,0932078	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	92,5932078
36	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1,203,0720000	58,7004128	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	91,2004128
37	CONSORCIO MAB INGENIERIA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	7,000	2,587,8555714	8,7330847	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	41,2330847
38	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1,526,7200000	60,5081207	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	92,7581207
39	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S. – PIV INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1,165,522333	56,8682856	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	89,3682856
40	CONSORCIO INTERVIAS 24	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	5,000		0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	32,5000000
41	CONSORCIO GIS SANTANDER.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1,213,9793000	59,2326029	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	91,7326029
42	ALPHA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1,413,6950000	66,0228481	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	98,5228481

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	21	DE	31

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O ANOTACION VIGENTE EN RNCI	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS	POND		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON MIPYME	EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION			NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE OBTENIDO							
	INTEGRAL S.A.S				BIL							00				00	50	50	00	00	
43	CONSORCIO VIALTEK INTERVENTORES	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	4,000		0,00000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,00000
44	Consortio CFAP-YCB	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	2,000		0,00000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,00000
45	INGELOGUE SAS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	1,000		0,00000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,00000
46	MIRSLATINOAMERICA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.333,2053333	65,0498918	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	97,5498918
47	CONSORCIO MGCUCUTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.324,1642500	64,6087583	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	97,1087583
48	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVALSAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.285,1543333	62,7053824	10,000	20,000	0,000	1,000	0,250	0,250	0,000	94,2053824
49	CONSORCIO AMC 060.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.161,1876000	56,6567848	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	89,1567848
50	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.298,3662500	63,3500196	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	95,8500196
51	CONSORCIO SGO CUCUTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.594,4542500	57,2032242	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	89,7032242
52	INGEOCILCONSAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.250,8400000	61,0311140	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	92,2811140
53	Consortio RED VIAL OP-JV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.366,3726000	66,6681925	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	99,1681925
54	Consortio ALFA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.287,0156250	62,7961988	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	95,2961988
55	CONSORCIO INCECUCUTA 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.650,1246667	5,6948446	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	38,1948446
56	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCI M S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.444,9226667	64,4991846	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	96,9991846

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023					CÓDIGO		ACONTR-FR-43		
						VERSIÓN		1		
						PÁGINA		22	DE	31

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O ANOTACION VIGENTE EN RNCI	EVALUACION ECONOMICA	HABILIDAD	PONDERACION	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE OBTENIDO		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON MIPYME	EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
													VTF APOYADO POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO							
57	CONSORCIO HUPERNI KAO CUCUTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	809.3462500	39,4897055	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	71,9897055
58	COPEBAS.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	3.003,9280000	0,0000000	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	32,2500000
59	CONSORCIO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.360,4080000	66,3771671	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	98,6271671
60	CONSORCIO SAN AGUSTIN GH.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,0000000	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000
61	INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1.241,7350000	60,5868619	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	93,0868619
62	INGENIERIA MASTER	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.521,1827800	60,7782933	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	93,0282933
63	SITELSASAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1.127,0770000	54,9924569	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	87,4924569
64	CONSORCIO VIAL CUCUTA 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.249,7313333	25,2308773	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	57,7308773
65	CONSORCIO TANGO 047	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.497,3428333	61,9414944	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	94,4414944
66	CONSORCIO INTERCOLUMBIAN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	1.480,7993333	62,7486866	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	95,2486866
67	PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIASAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.288,0100000	62,8447164	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	95,0947164
68	CONSORCIO ZULIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	1,000		0,0000000	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	31,5000000
69	CONSORCIO OPH – CAP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.487,9775000	62,3984487	10,000	0,000	1,000	0,250	0,000	0,000	74,8984487
70	CONSORCIO PROYDIS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.155,5080000	56,3796652	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	88,8796652
71	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.375,3700000	67,1071945	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	99,6071945
72	CONSORCIO RUTAS INTERCUCUTA SRL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.182,9284375	57,7175660	10,000	20,000	1,000	0,250	0,000	0,000	90,2175660

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	23	DE	31

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O ANOTACION VIGENTE EN RNCI	EVALUACION ECONOMICA	HABILIDAD	PONDERACION	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE OBTENIDO		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
													VTF APOYADO POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO							
											(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMM LV)	(Puntos)							
73	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1,277,760000	62,3445974	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	94,8445974
74	ZAFRA INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1,346,216000	65,6847096	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	97,9347096
75	CONSORCIO INTLOS PATIOS 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,124,6148750	54,8723247	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	87,3723247
76	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1,289,7406667	62,9291593	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	95,4291593
77	ECG INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,307,0726936	63,7748253	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	96,2748253
78	CONSORCIO INCOLCIMA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	640,5446667	31,2535213	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	63,7535213
79	M.A.P.G INGENIERIA CIVIL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2,341,2638000	20,7648158	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	53,2648158
80	CONSORCIO ETSASIGA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	2,485,0773418	13,7478507	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	45,7478507
81	SOCIEDAD TECNICA SOTALTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,538,0250000	59,9565260	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	92,2065260
82	COINZASAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2,598,4800000	8,2146965	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	40,7146965
83	CONSORCIO MASO 10	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1,277,0293500	62,3089474	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	94,8089474
84	CONSORCIO ALIANZA ANILLO VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1,263,4426000	61,6460213	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	94,1460213
85	CONSORCIO SANTA ISABEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,00000	10,000	0,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000000
86	CONSORCIO ORIÓN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,059,6200000	51,7010881	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	83,9510881
87	CONSORCIO INTERMETROPOLITANA DE CUCUTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	2,000		0,00000	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000000

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023										CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
											VERSIÓN	1		
											PÁGINA	24	DE	31

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O ANOTACION VIGENTE EN RNCI	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD HABILIDAD	CAPACIDAD PONDERACION	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE OBTENIDO		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON MIPYME	EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
													VF APORTADO POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO							
													(SMM LV)	(Puntos)							
(Hábil / No Hábil)	(%)	(SMM LV)	(Puntos)																		
88	CONSORCIO EPSILON CUCUTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,288,0363750	62,846033	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	95,3460033
89	CONSORCIO EL ZULIA JINT 060	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,235,3368750	60,2746839	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	92,7746839
90	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANILLO VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1,425,2633333	65,4584048	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	97,9584048
91	CAYCOSAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1,340,2762000	65,3948942	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	97,8948942
92	CONSORCIO INGECONSTRUCCIONES 20	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1,567,9440000	58,4967150	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	90,9967150
93	CONSORCIO INTERVIAS NSA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1,122,9870000	54,7928972	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	87,2928972
94	CONSORCIO CONSULTECNICOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,326,4358200	64,7195930	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	97,2195930
95	CONSORCIO CÚCUTA VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	996,2575000	48,6094984	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	81,1094984
96	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1,035,1293333	50,5061369	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	83,0061369
97	ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERIA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2,945,0825964	0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	32,5000000
98	CONSORCIO INTERVIAL SGI 060	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2,600,6562000	8,1085151	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	40,6085151
99	CONSORCIO INTERJAR 060	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1,330,8870000	64,9367754	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	97,4367754
100	INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1,184,2980000	57,7843899	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	90,2843899
101	CONSORCIO JABO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1,304,6138333	63,6548524	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	96,1548524
102	INGENIERIA Y CONSULTORIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,0000000

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EL PROponente TIENE MULTAS Y/O ANOTACION VIGENTE EN RNCI	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE OBTENIDO		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON MIPYME	EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION			VTF APOYADO POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO							
	INGECON SAS																				
103	UT INTERVIAS CÚCUTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	1,0000		0,000000	10,0000	20,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	32,500000
104	SOLIUN INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,0000	810,350000	39,5386806	10,0000	20,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	72,0386806
105	COSULTORES DONOVAN SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,0000	1.463,892000	63,5736309	10,0000	20,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	96,0736309
106	CONSORCIO INTERVIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,0000	1.246,673000	60,8277973	10,0000	20,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	93,3277973
107	CONSORCIO INTERVIAL INCORDIS - PCC3	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,0000	1.308,7851250	63,8583785	10,0000	20,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	96,3583785
108	INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,0000	1.072,5022500	52,3296401	10,0000	20,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	84,8296401
109	TECNO AMBIENTE LIMITADA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,0000	1.258,110000	61,3858326	10,0000	20,0000	1,0000	0,2500	0,2500	0,0000	92,6358326
110	CONSORCIO INTERVENTORES PROESCELQO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,0000	1.038,598000	50,6753805	10,0000	20,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	83,1753805
111	PROYECTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,0000	1.303,1752812	63,5846624	10,0000	20,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	96,0846624
112	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTORIA ARINCO S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,0000	1.173,266000	57,2461154	10,0000	20,0000	1,0000	0,2500	0,2500	0,0000	88,7461154
113	NOGAAL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,0000	1.064,320000	51,9304109	10,0000	20,0000	1,0000	0,2500	0,2500	0,0000	83,4304109
114	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,0000	1.705,837500	51,7686012	10,0000	20,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	84,0186012
115	INGEANDRES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,0000		0,000000	5,0000	20,0000	1,0000	0,2500	0,2500	0,000000	
116	CONSORCIO HT INTERVE	RECH	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	RECH	HÁBIL	HÁBIL	RECH	4,0000		0,000000	10,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	0,000000	

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O ANOTACION VIGENTE EN RNCI	EVALUACION ECONOMICA	HABILIDAD	PONDERACION	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE OBTENIDO		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON MIPYME	EMPRESAS DE EMPLEO	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN	PUNTAJE TOTAL
													(Hábil / No Hábil)	(SMM LV)							
	NTORIA VIAL	AZ O			BIL			AZ O			AZ O	0 0				0 0	0 0	5 0	5 0	0 0	
117	CONSORCIO ODESSA	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	SI	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	5,000	1.335,6750400	65,1703940	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	97,6703940
118	Consorcio ZULIASC 2023	RECHAZO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	SI	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	RECHAZO	3,000		0,00000	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000000
119	UNION TEMPORAL ANILLO VIAL CUCUTA-2023	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	SI	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	4,000	2.039,8325000	35,4722828	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	67,9722828
120	CONSORCIO INGEVIAL 2023	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	SI	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	2,000	966,5135000	47,1582261	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	79,6582261
121	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	SI	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	3,000	926,5040333	45,2060801	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	77,7060801
122	CONSORCIO DINGE	RECHAZO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	SI	NO	HÁ BIL	HÁ BIL	HÁ BIL	RECHAZO	4,000		0,00000	10,000	20,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000000

SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

- 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:
- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.
- Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	27	DE	31

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal-centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

En este orden de ideas, tenemos que la TRM que rige para el presente proceso es la del 06 de agosto de 2023, que fue terminada en **\$4.089.46**, por lo que el método de evaluación de las ofertas corresponde A **MEDIA GEOMETRICA**, así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	CONSORCIO INTER VIAL G&G.	100,0000000	32	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO JN VIAL	99,7530634	18	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO INP.	99,6362351	23	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2023	99,6071945	71	ELEGIBLE
5°	Consortio RED VIAL OP-JV	99,1681925	53	ELEGIBLE
6°	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	98,7407688	2	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO VIAL INTEGRAL	98,6271671	59	ELEGIBLE
8°	ALPHA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S	98,5228481	42	ELEGIBLE
9°	ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC	98,4507578	3	ELEGIBLE
10°	CONSORCIO DAVASA 23.	98,2870071	16	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANILLO VIAL	97,9584048	90	ELEGIBLE
12°	ZAFRA INGENIERIA SAS	97,9347096	74	ELEGIBLE
13°	CAYCO SAS	97,8948942	91	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO ODESSA	97,6703940	117	ELEGIBLE
15°	MIRS LATINOAMERICA S.A.S	97,5498918	46	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO INTER JAR 060	97,4367754	99	ELEGIBLE
17°	CONSORCIO CONSULTECNICOS	97,2195930	94	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO MG CUCUTA	97,1087583	47	ELEGIBLE
19°	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	96,9991846	56	ELEGIBLE
20°	CONSORCIO VIAL JJ	96,7656601	29	ELEGIBLE
21°	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	96,5925240	25	ELEGIBLE
22°	Consortio CJ PUENTES.	96,3877559	10	ELEGIBLE

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	28	DE	31

Orden	Proponente	Puntaje obtenido	No. Propuesta	Estado
	(Razon social/nombre)	(Puntos)		
23°	CONSORCIO INTERVIAL INCORDIS - PCC3	96,3583785	107	ELEGIBLE
24°	ECG INGENIERIA SAS	96,2748253	77	ELEGIBLE
25°	CONSORCIO JABO	96,1548524	101	ELEGIBLE
26°	PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES	96,0846624	111	ELEGIBLE
27°	COSULTORES DONOVAN SAS	96,0736309	105	ELEGIBLE
28°	VELNEC S.A.	95,8500196	50	ELEGIBLE
29°	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	95,4291593	76	ELEGIBLE
30°	SADING GROUP S.A.S	95,3987537	6	ELEGIBLE
31°	CONSORCIO EPSILON CUCUTA	95,3460033	88	ELEGIBLE
32°	Consortio ALFA	95,2961988	54	ELEGIBLE
33°	CONSORCIO INTERCOL UG-ING	95,2486866	66	ELEGIBLE
34°	Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S	95,2041154	17	ELEGIBLE
35°	CONSORCIO AVC.	95,1823607	30	ELEGIBLE
36°	PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	95,0947164	67	ELEGIBLE
37°	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	94,8445974	73	ELEGIBLE
38°	CONSORCIO MASO 10	94,8089474	83	ELEGIBLE
39°	CONSORCIO TANGO 047	94,4414944	65	ELEGIBLE
40°	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	94,2053824	48	ELEGIBLE
41°	CONSORCIO ALIANZA ANILLO VIAL	94,1460213	84	ELEGIBLE
42°	CONSORCIO RUTA 70.	93,5028267	5	ELEGIBLE
43°	CONSORCIO INTERVIAL	93,3277973	106	ELEGIBLE
44°	INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S.	93,0868619	61	ELEGIBLE
45°	INGENIERIA MASTER	93,0282933	62	ELEGIBLE
46°	CONSORCIO EL ZULIA JINT 060	92,7746839	89	ELEGIBLE
47°	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	92,7581207	38	ELEGIBLE
48°	TECNO AMBIENTE LIMITADA	92,6358326	109	ELEGIBLE
49°	B&C S.A	92,5932078	35	ELEGIBLE
50°	INGEOCILCON S.A.S	92,2811140	52	ELEGIBLE
51°	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	92,2065260	81	ELEGIBLE
52°	CONSORCIO VIAL INGE-PIDDO 2	91,7416636	26	ELEGIBLE
53°	CONSORCIO GIS SANTANDER.	91,7326029	41	ELEGIBLE
54°	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	91,2004128	36	ELEGIBLE
55°	CONSORCIO INGECONSTRUCCIONES 20	90,9967150	92	ELEGIBLE
56°	ING INGENIERÍA S.A.S	90,2843899	100	ELEGIBLE
57°	CONSORCIO METRO CINCO	90,2404965	15	ELEGIBLE
58°	CONSORCIO RUTAS INTERCUCUTA SRL	90,2175660	72	ELEGIBLE
59°	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.	89,8053734	34	ELEGIBLE
60°	CONSORCIO SGO CUCUTA	89,7032242	51	ELEGIBLE
61°	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S. – PIV INGENIERÍA S.A.S.	89,3682856	39	ELEGIBLE
62°	CONSORCIO AMC 060.	89,1567848	49	ELEGIBLE
63°	CONSORCIO PROYDIS	88,8796652	70	ELEGIBLE

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	29	DE	31

Orden	Proponente	Puntaje obtenido	No. Propuesta	Estado
	(Razon social/nombre)	(Puntos)		
64°	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTORIA ARINCO S.A.S	88,7461154	112	ELEGIBLE
65°	SITELSA SAS	87,4924569	63	ELEGIBLE
66°	CONSORCIO INT LOS PATIOS 2023	87,3723247	75	ELEGIBLE
67°	CONSORCIO CMP VIAL NORTE DE SANTANDER.	87,3560952	13	ELEGIBLE
68°	Restrepo y Uribe S.A.S.	87,3212210	19	ELEGIBLE
69°	CONSORCIO INTERVIAS NSA	87,2928972	93	ELEGIBLE
70°	ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	87,2488868	24	ELEGIBLE
71°	CIC CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CIMENTACIONES S.A.S	86,8279714	7	ELEGIBLE
72°	JET INGENIERIA S.A.S.	86,5975459	20	ELEGIBLE
73°	INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S	84,8296401	108	ELEGIBLE
74°	CONSORCIO CM INGENIERIA.	84,6118932	21	ELEGIBLE
75°	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	84,0186012	114	ELEGIBLE
76°	CONSORCIO ORIÓN	83,9510881	86	ELEGIBLE
77°	NOGAALL SAS	83,4304109	113	ELEGIBLE
78°	CONSORCIO INTERVENTORES PROES-CELQO	83,1753805	110	ELEGIBLE
79°	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S	83,0061369	96	ELEGIBLE
80°	CONSORCIO EDAC	81,3032885	4	ELEGIBLE
81°	CONSORCIO CÚCUTA VIAL	81,1094984	95	ELEGIBLE
82°	CONSORCIO INGEVIAL 2023	79,6582261	120	ELEGIBLE
83°	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC-	78,6921800	14	ELEGIBLE
84°	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S	77,7060801	121	ELEGIBLE
85°	CONSORCIO OPH – CAP	74,8984487	69	ELEGIBLE
86°	SOLIUN INGENIERIA SAS	72,0386806	104	ELEGIBLE
87°	CONSORCIO HUPERNIKAO CUCUTA	71,9897055	57	ELEGIBLE
88°	UNION TEMPORAL ANILLO VIAL CUCUTA-2023	67,9722828	119	ELEGIBLE
89°	CONSORCIO INCOL-CIMA	63,7535213	78	ELEGIBLE
90°	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL NORTE 2023.	58,7191059	28	ELEGIBLE
91°	CONSORCIO VIAL CUCUTA 2023	57,7308773	64	ELEGIBLE
92°	CINTE SAS	54,9850855	22	ELEGIBLE
93°	M.A.P.G INGENIERIA CIVIL S.A.S	53,2648158	79	ELEGIBLE
94°	CONSORCIO CAMINOS ET	49,8958089	8	ELEGIBLE
95°	CONSORCIO ETSA-SIGA	45,7478507	80	ELEGIBLE
96°	CONSORCIO INTARSEG 60	43,5421501	1	ELEGIBLE
97°	CONSORCIO MAB INGENIERÍA.	41,2330847	37	ELEGIBLE
98°	COINZA ING SAS	40,7146965	82	ELEGIBLE
99°	CONSORCIO INTERVIAL SGI 060	40,6085151	98	ELEGIBLE
100°	CONSORCIO INCE CUCUTA 2023	38,1948446	55	ELEGIBLE
101°	CONSORCIO VIAL 24	32,5000000	31	ELEGIBLE
102°	ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERÍA SA	32,5000000	97	ELEGIBLE
103°	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	32,2500000	33	ELEGIBLE

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	30	DE	31

Orden	Proponente	Puntaje obtenido	No. Propuesta	Estado
	(Razon social/nombre)	(Puntos)		
104°	COPEBA S.A.S.	32,2500000	58	ELEGIBLE
105°	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS 2023.	0,0000000	9	NO ELEGIBLE
106°	Consortio Interventores C&C.	0,0000000	11	NO ELEGIBLE
107°	CONSORCIO VLG.	0,0000000	12	NO ELEGIBLE
108°	CONSORCIO INTERMETROPOLITANO.	0,0000000	27	NO ELEGIBLE
109°	CONSORCIO INTERVIAS 24	0,0000000	40	NO ELEGIBLE
110°	CONSORCIO VIALTEK INTERVENTORES	0,0000000	43	NO ELEGIBLE
111°	Consortio CFAP-YCB	0,0000000	44	NO ELEGIBLE
112°	INGELOGUE SAS	0,0000000	45	NO ELEGIBLE
113°	CONSORCIO SAN AGUSTIN GH.	0,0000000	60	NO ELEGIBLE
114°	CONSORCIO ZULIA	0,0000000	68	NO ELEGIBLE
115°	CONSORCIO SANTA ISABEL	0,0000000	85	NO ELEGIBLE
116°	CONSORCIO INTER METROPOLITANA DE CUCUTA	0,0000000	87	NO ELEGIBLE
117°	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS	0,0000000	102	NO ELEGIBLE
118°	UT INTERVÍAS CÚCUTA	0,0000000	103	NO ELEGIBLE
119°	INGEANDES SAS	0,0000000	115	NO ELEGIBLE
120°	CONSORCIO HT INTERVENTORIA VIAL	0,0000000	116	NO ELEGIBLE
121°	Consortio ZULIA SC 2023	0,0000000	118	NO ELEGIBLE
122°	CONSORCIO DINGE	0,0000000	122	NO ELEGIBLE

OCTAVO - REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011

Conforme el orden del día la entidad se dispone a consultar el sistema interno de contratos SICO con el fin de determinar si el proponente 32. CONSORCIO INTER VIAL G&G integrado por GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT 901.383.717-3 representado legalmente por JORGE GOMEZ FALLA identificado con la C.C. No. 72.007.216 y GNG PROYECTOS S.A.S identificado con NIT 901.477.828-7, representado legalmente por GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ identificado con la C.C. 72.201.382, ubicado en el primer orden de elegibilidad NO incurre en la causal del Art. 5 Ley 1474 de 2011, encontrando que el proponente **no** tiene contratos de obra en ejecución o pendientes por liquidar con la entidad.

NOVENO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$892.258.550,00) IVA INCLUIDO, con un factor multiplicador del 2.36, la cual no fue objeto de corrección aritmética, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

DECIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Teniendo en cuenta lo anterior, que la oferta más favorable para los intereses de la Entidad ha sido la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, este comité evaluador procede a recomendar a la SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES adjudicar el concurso de méritos abierto

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-060-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-43		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	31	DE	31

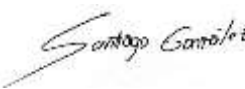
CMA-DEO-SGI-060-2023, que tiene por OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: EL ZULIA-CÚCUTA, TRAMO 7009, CÚCUTA - PUENTE INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, TRAMO 7010, VIA AV 10 DE LOS PATIOS, RUTA 5505, PR 131+500 - PR 140, ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE CUCUTA, RUTA 5505B, VIA CUCUTA - PUERTO SANTANDER, DEL PR0+000 AL PR2+900 (conector de los dos anillos viales), RUTA 5507 Y ANILLO VIAL ORIENTAL CUCUTA, RUTA 55NSA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”, al proponente No 32. CONSORCIO INTER VIAL G&G integrado por GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT 901.383.717-3 representado legalmente por JORGE GOMEZ FALLA identificado con la C.C. No. 72.007.216 con una participación del 60%; y GNG PROYECTOS S.A.S identificado con NIT 901.477.828-7, representado legalmente por GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ identificado con la C.C. 72.201.382 con una participación del 40%, por un valor total de la propuesta de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$892.258.550,00) IVA, con un factor multiplicador del 2.36, la cual no fue objeto de corrección aritmética y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de orden de inicio que impartirá el jefe de la unidad Ejecutora del instituto, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 6:13 p.m. el día 29 de septiembre de 2023.

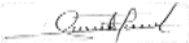
Hace parte de esta acta la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar y matriz técnica.

	
MARIA TERESA GALLEGO PALACIO	JUAN CARLOS PEREZ AMADOR
EVALUACIÓN ECONOMICA FINANCIERA	

	
JUAN GABRIEL MEDINA PARRA	SANTIAGO GONZALEZ VEGA
EVALUACIÓN TÉCNICA	

	
DIEGO GOMEZ	NIKOL FERNANDA CONDE
EVALUACIÓN JURÍDICA	

COMITÉ EVALUADOR

Vo.Bo. SERGIO HEREDIA LUNA 
Coordinador Procesos de Selección Misional